



Regulación financiera

ACUERDO DEFINITIVO DE BASELEA II

Desde 1988 gran parte del sector bancario mundial acogió las recomendaciones del Comité de Basilea (Basilea I), sobre el nivel mínimo de capital que requieren las entidades financieras para cubrir los riesgos de sus operaciones activas. Sin embargo, algunas de las limitaciones conceptuales y los avances en el tema financiero, hicieron evidente la necesidad de diseñar un nuevo acuerdo.

Después de varios años de trabajo e innumerables consultas a nivel mundial para tratar de adecuar la regulación a la nueva realidad financiera, el Comité publicó el pasado 26 de junio la versión final del Acuerdo de Capital, más conocido como Basilea II (BII).

Este documento es de vital importancia para el sector financiero, ya que generará grandes cambios en el ejercicio y la práctica bancaria, especialmente en el tema regulatorio. Por esta razón, en esta Semana Económica se hará un breve análisis del acuerdo inicial, de los cambios que propone BII y de la aceptación que ha tenido esta propuesta a nivel mundial.

Cabe anotar que las recomendaciones de BII deberán empezar a implementarse tan solo en el 2006, entrarán en vigencia un año después, y su aplicación efectiva seguirá siendo discrecional a cada país.

¿Qué decía Basilea I?

La primera versión de Basilea surge como respuesta a observaciones y reparos que algunas entidades norteamericanas presentaron ante las autoridades, sobre las diferencias en competitividad que generaban los niveles de capital requerido en Estados Unidos y Europa.

Con el fin de corregir este problema, el Comité promulgó la primera versión del acuerdo, según la cual los bancos internacionales debían

operar con un capital mínimo equivalente al 8% de sus activos ponderados por riesgo.

Estos se estiman teniendo en cuenta, de un lado, las operaciones del balance y aquellas activas que se registran por fuera del mismo. Por el otro, la ponderación definida previamente de acuerdo con la siguiente clasificación (Cuadro 1):

Cuadro 1

Ponderación de los activos en Basilea I

Ponderación	Activo Ponderado por Riesgo
0%	Efectivo
	Deudas de bancos centrales o gobiernos
	Obligaciones colateralizadas por los gobiernos
20%	Deudas de organismos multilaterales o con colaterales de estos organismos
	Bancos
	Deudas con bancos fuera de la OECD con maduración mayor a un año
	Obligaciones de empresas publicas
	Efectivo que debería recolectarse
50%	Deudas con garantía hipotecaria ocupada por su propietario
100%	Deudas del sector privado
	De empresas comerciales del sector público
	Local, planta y equipo y otros activos fijos
	Bienes raíces y otras inversiones
	Instrumentos de capital emitidos por otros bancos
Definido discrecionalmente*	A empresas públicas no nacionales, entes territoriales. Se excluyen los bancos centrales o deudas garantizadas por él

* Las deudas de este grupo serán ponderadas a discreción del supervisor en cada país

Fuente: International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards (Julio 1988)

Las nuevas tecnologías al servicio de la banca, la mayor integración financiera a nivel mundial y la creación de nuevos instrumentos, hicieron que este acuerdo empezara a perder vigencia. Por un lado, al clasificar los activos con diferentes niveles de riesgo bajo una misma tipología, las entidades empezaron a hacer arbitraje regulatorio, al concentrarse en operaciones con

mayor riesgo que requerían un menor nivel de capital. También podían eludir las normas de capital adecuado, mediante la realización de titulaciones, ya que a pesar de mantener los activos dentro del balance, era posible ignorarlos a la hora de medir la exposición al riesgo.

A esto se debe agregar que la crisis financiera en Asia y Rusia evidenció el atraso que presentaba la regulación frente a la realidad del sector financiero en la toma de riesgos. Por esta razón, en 1999 se publicaron los principios básicos de supervisión bancaria, un antecedente de lo que hoy se conoce como Basilea II.

El proceso de diseño del acuerdo definitivo no fue fácil. Como se puede ver en el siguiente gráfico, en los últimos cinco años se han realizado dos rondas consultivas y tres estudios de impacto cuantitativo con sus respectivos documentos de trabajo, que permitieron establecer lo que debería incluirse en el Acuerdo Definitivo.

Gráfico 1

Cronograma del acuerdo de capital

1988	Acuerdo Original (Basilea I)
1996	Se incluye el riesgo de mercado
	Principios básicos de supervisión bancaria
1999	(BASILEA II)
2001	1er y 2do Estudio de impacto cuantitativo
2001	2da Ronda Consultiva y publicación de documento
2002	3er estudio de impacto cuantitativo
2003	2da Ronda Consultiva y publicación de documento
2004	Acuerdo Definitivo
2006	Implementación

Fuente: Asobancaria

¿Qué propone Basilea II?

Por su extensión y detalles técnicos, a continuación se hará una descripción general de los tres pilares que conforman la estructura del Nuevo Acuerdo.

Pilar 1 – Requerimientos de capital

El primer pilar establece cuáles son los requerimientos mínimos de capital que debe tener una entidad financiera para cubrir los riesgos de crédito y operativo, principalmente. A continuación se mencionan algunas de las principales recomendaciones que se hacen en cada uno de estos casos.

Riesgo de crédito

Con relación a Basilea I, la nueva versión del acuerdo representa un avance en la medición de riesgo de crédito, al tornar más sensible los requerimientos de capital del riesgo de las operaciones activas, y permitir para su cálculo métodos estadísticos desarrollados en los últimos años en la comunidad académica.

BII propone que los bancos puedan escoger entre dos alternativas para estimar del capital mínimo requerido para cubrir este tipo de riesgo: un método estándar y el método de clasificaciones internas.

El método estándar

La primera alternativa se basa en las evaluaciones del crédito que realizan agencias calificadoras, las cuales han sido previamente reconocidas por las autoridades de regulación, cumpliendo algunos requerimientos de objetividad, independencia, divulgación y credibilidad, entre otros.

Estas agencias son las encargadas de calificar los activos de acuerdo con parámetros objetivos y siguiendo procesos estadísticos de alto valor técnico.

Para efectos de asignar la ponderación de cada activo, éstos se dividen en grupos de acuerdo con los sujetos pasivos de la operación y la calificación. El cuadro 2 resume las ponderaciones que recibirían diferentes tipos de activo.

Calificaciones internas

La segunda alternativa que contempla el Acuerdo es que las entidades creen sus propias metodologías para medir los cargos de capital derivados de su exposición al riesgo de crédito, definida en función de cuatro variables: la probabilidad de incumplimiento (PD), los recursos comprometidos en el momento del default (EAD) y la pérdida dado el incumplimiento (LGD), y el plazo al vencimiento de la obligación (M).

Cuadro 2
Ponderaciones de créditos de acuerdo con su calificación¹

	AAA - AA-	A+ - A-	BBB+ - BBB-	BB+ - B-	Inferior a B-	No calificado
Soberanos	0	20	50	100	150	100
Bancos que se califican con una categoría menor que la del riesgo soberano de su país	20	50	100	100	150	100
Bancos cuya calificación se basa en el estudio de la propia entidad	20	50	50	100	150	50
Bancos cuya calificación se basa en el estudio de la propia entidad, con plazo menor a 3 meses	20	20	20	50	150	20
Empresas y sociedades de valor	20	50	100	100	150	100
Incluidos en las carteras minoritas reguladoras	75	75	75	75	75	75
Créditos con garantía hipotecaria	35	35	35	35	35	35
Créditos con garantía comercial	100	100	100	100	100	100

Las metodologías internas podrán trabajar bajo dos escenarios posibles. El primero, en donde la entidad estima solamente la probabilidad de incumplimiento y toma como dadas las otras variables estimadas por el supervisor (IRB). Y el segundo, en donde las entidades se encargan de estimar todos los parámetros del modelo (IRB Avanzado).

En cualquiera de los dos casos, las entidades deberán cumplir con algunos requisitos mínimos antes de entrar a operar con sus modelos internos. En primer lugar, el banco estará obligado a demostrar que su metodología tiene un buen poder de predicción y que sus requerimien-

¹ La notación empleada corresponde a la metodología utilizada por la institución Standard & Poor's. Las calificaciones de esta entidad solo se utilizan como ejemplo en el Acuerdo.

tos de capital no quedan distorsionados. Deberá contar con un proceso de examen de los datos que se incorporan como argumentos de los modelos, demostrando que son representativos del universo de sus prestatarios. A esto se debe agregar que todos los procedimientos deben tener la validación de un profesional en esta materia.

Riesgo operativo

El otro tipo de riesgo que se incluye en el Pilar 1 para estimar el nivel de capital adecuado es el riesgo operativo. Este se define como aquella pérdida resultante de manejos inadecuados o provocados por eventos, fallas en los procesos internos, las personas, los sistemas, o eventos externos.

A pesar de que este tipo de riesgo siempre ha estado presente en todas las líneas de negocios de las entidades bancarias, lo novedoso de BII es que lo incorpora en la medición de capital adecuado.

Al igual que en riesgo de crédito, se proponen tres métodos para calcular los requerimientos de capital por riesgo operacional.

El Método del Indicador Básico

Bajo esta metodología las entidades financieras deben mantener un capital equivalente a un porcentaje fijo, denominado alfa (α), de los ingresos brutos² anuales medios de los últimos tres años.

La fracción que se propone es del 15%, porcentaje que es consistente con la práctica actual de los principales bancos internacionales, y tiene la virtud de mantener prácticamente inalteradas las necesidades de capital de los bancos que ya vienen reconociendo este tipo de riesgos.

² Los ingresos brutos se definen como los ingresos netos por intereses más otros ingresos netos ajenos a intereses. Se pretende que esta medida (i) sea bruta de cualquier provisión dotada (por ejemplo, por impago de intereses); (ii) excluya los beneficios / pérdidas realizados de la venta de valores de la cartera de inversión; (iii) excluya partidas extraordinarias o irregulares, así como los ingresos derivados de las actividades de seguro.

Este enfoque puede ser aplicado a cualquier banco sin importar su complejidad o sofisticación. Sin embargo, el Comité espera que los supervisores no autoricen su uso a bancos con una significativa exposición al riesgo operativo.

El Método Estándar

Esta metodología supone la división de las actividades del banco en ocho líneas de negocio, para las cuales se deben estimar los ingresos brutos correspondientes.

La tabla a continuación muestra las líneas de negocio, el indicador genérico y un factor que definió el Comité, el cual sirve de proxy para la industria y refleja la relación entre la pérdida por riesgo operacional vivida por línea de negocio y el nivel agregado del indicador correspondiente (Cuadro 3).

Así, el requerimiento de capital por cada línea de negocio resulta de multiplicar el ingreso bruto por el factor Beta correspondiente. La sumatoria de estos valores es el requerimiento de capital total.

Cuadro 3

Criterios de la metodología estándar

Línea de Negocio	Indicador	Factor Beta
Banca corporativa (β_1)	Ingreso Bruto	18%
Negociación y ventas (β_2)	Ingreso Bruto	18%
Banca minorista (β_3)	Ingreso Bruto	12%
Banca comercial (β_4)	Ingreso Bruto	15%
Pagos y compensación (β_5)	Ingreso Bruto	18%
Servicios administrativos y día (β_6)	Ingreso Bruto	15%
Administración de activos	Ingreso Bruto	12%
Corretaje minoristas (β_8)	Ingreso Bruto	12%

Los Métodos de Medición Avanzada - AMA

Este enfoque establece un estimativo del riesgo operacional a partir de la evaluación que la propia entidad realiza para medir dicho riesgo.

La definición de este por parte de la entidad se basará en criterios cualitativos y cuantitativos establecidos por el Comité. Los cualitativos tienen en cuenta el entorno de administración del riesgo operacional, los procesos y los esfuerzos

para el control del riesgo. Mientras que los cuantitativos deberán ser estimados por la propia entidad, pero vigilados por el supervisor.

Cabe mencionar que este esquema plantea unos criterios y permite utilizar una gama de técnicas para evaluar las necesidades de capital, de las cuales se irán definiendo las más acertadas para este fin, esperando que sean las de mayor uso.

Pilar 2 – Proceso de revisión del supervisor

Este pilar complementa lo que las entidades financieras iniciaron con el análisis de los requerimientos de capital. Recomendamos dar al supervisor las herramientas legales y técnicas, para que pueda evaluar qué tan bien se están midiendo los riesgos en las entidades financieras y si el nivel de capital es adecuado para sus operaciones activas.

El pilar se fundamenta en los siguientes cuatro principios de supervisión:

- Los bancos deben contar con procesos para establecer el nivel de capital asociado con su perfil de riesgo y las estrategias para mantenerlo en niveles adecuados.
- Los supervisores deben revisar y evaluar los procedimientos de los bancos y las estrategias para cumplir con los requerimientos de capital.
- Los supervisores deben procurar que las entidades operen con niveles de capital por encima de los mínimos requeridos.
- Los supervisores deben tener la capacidad para intervenir anticipadamente con el fin prevenir que los niveles de capital de las entidades caigan por debajo de los mínimos requeridos.

Pilar 3 – Disciplina de mercado

El último pilar establece una serie de principios de divulgación de información para que los participantes del mercado estén en capacidad de evaluar el perfil de riesgo de un banco y su nivel de capitalización.

Esto permitirá fomentar la disciplina que pueden imponer los acreedores a las entidades financieras. La amenaza latente de que éstos puedan subir las primas de riesgo o reducir el monto de financiación a los bancos, crea los in-

centivos necesarios para que las instituciones financieras se comporten de manera prudente, reduciendo el azar moral que conlleva la existencia de un sistema de seguro de depósitos o la falta de información pública sobre el monto de riesgos y la estructura de capital.

El pilar 3 pretende que los bancos hagan pública información relacionada con su capital regulatorio, con su exposición al riesgo y con su nivel de capital, medido a través de los activos ponderados por riesgo de acuerdo con las metodologías del Pilar 1.

Problemas en el ámbito de aplicación

A pesar de las innumerables consultas realizadas por el Comité, aún no existe un consenso definitivo alrededor del ámbito de aplicación del Acuerdo. Por ejemplo, la FED en los Estados Unidos ha propuesto que el mercado bancario sea segmentado en tres grupos.

El primero, conformado por los bancos de mayor tamaño y con más actividad a nivel internacional, que tendrán la obligación de medir y cuantificar los riesgos de mercado, de crédito y operacionales. En otras palabras, los requerimientos de Basilea deben ser adoptados casi en su totalidad.

El segundo son los "optional banks", instituciones de gran tamaño en USA y con amplia cobertura a nivel nacional. Estos cuentan con la discrecionalidad de acogerse a los criterios de administración de riesgo de Basilea según sus propias necesidades.

Por último están las instituciones que no tienen obligación alguna de acogerse a las nuevas medidas de Basilea y pueden seguir haciendo su gestión de riesgo de acuerdo a los criterios del Acuerdo de 1988.

El caso europeo ofrece una perspectiva distinta. La directiva bancaria CAD3 obliga a todos los bancos europeos a acogerse a los mecanismos de administración y medición de los riesgos, planteados por Basilea II. Esto en primera instancia parece deseable y técnicamente sustentable. Sin embargo, algunos sectores no consideran lo mismo.

Al interior de la Unión Europea académicos y banqueros han alertado sobre las dificultades concretas que impondría BII para la industria bancaria. Entre ellos se mencionan los mayores recursos que tendrán que emplearse por parte de los supervisores, los altos costos para los establecimientos de crédito, la menor diferenciación dada la estandarización de las metodologías de riesgo y el conflicto con la gobernabilidad de los bancos.

Para el *Centre for the Study of Financial Innovation*, la implementación de los nuevos esquemas de riesgos son particularmente complicados. Por ejemplo, la medición de la solvencia tiene diferentes definiciones y requerimientos en la jurisdicción de cada país. Mientras que el derecho norteamericano y británico ofrece un amplio margen de maniobra para exigir rápidos cambios a las instituciones de sus respectivos países, no ocurre lo mismo con naciones como Alemania, en donde existen límites constitucionales a las atribuciones de las autoridades en materias tan específicas.

De igual forma, el consultor del Parlamento Europeo Alexander Radwan³ señala que la decisión de adoptar un mismo criterio para evaluar a todos los bancos de la región puede ser un factor que vaya en detrimento de la competitividad. El autor menciona que Basilea II es una excelente herramienta para gestionar y supervisar el riesgo de los bancos más grandes y activos a nivel internacional, situación que no necesariamente puede cumplirse cuando se monitorea una institución con presencia nacional exclusivamente.

En América Latina, de otro lado, tanto los supervisores como las entidades financieras consideran que BII podría ser un instrumento poderoso para fortalecer a los bancos de la región, pero también podría exacerbar las debilidades y aumentar la fragilidad de los sistemas bancarios.

En opinión de varios expertos, la región se verá fuertemente afectada por la utilización de las calificaciones de las agencias que, en su mayoría,

³ Alexander Radwan, European Parliament, Working Document on banks minimum capital requirements. Committee on Economic and Monetary Affairs (2002).

responden al ciclo económico. A lo que se debe agregar la alta concentración de los activos bancarios en deuda gubernamental y el tamaño relativamente pequeño del sector de “retail”. Sostienen que es posible que bajo los nuevos criterios para evaluar el riesgo, se creen incentivos para disminuir los créditos de los bancos internacionales a los gobierno de la región, a reducir los plazos de los créditos a los bancos latinoamericanos y se desincentive la inversión en esta parte del continente.

Comentarios finales

La publicación del Acuerdo Definitivo de Basilea II es un gran avance para el sector financiero, en su afán por acercar en la medida de lo posible los requerimientos de capital de los bancos a las prácticas actuales de operación del negocio bancario y la gestión del riesgo. Sin embargo, aún queda mucho camino.

Colombia, de otro lado, ha avanzado de forma significativa en los últimos dos años, y los esfuerzos que esto ha implicado son una herramienta de primer orden en la adecuación de una administración responsable y eficiente del riesgo.

El Sistema de Administración de Riesgo (SARC) ha dejado varios activos importantes en términos de modelos estadísticos, información, aprendizaje técnico, etc. A lo que se debe agregar el trabajo mancomunado con el supervisor para adecuar la regulación a las nuevas condiciones del mercado.

Es innegable que el país está avanzando por la senda adecuada en esta materia. Sin embargo, se trata de un tema complejo, que requiere de una agenda de estudio más detallada y del esfuerzo de la comunidad académica y financiera y de los organismos públicos, para lograr una mayor comprensión y evaluar el impacto que BII puede tener sobre la economía colombiana y el sector financiero nacional.